

República de Colombia



*Juzgado Sexto Penal del Circuito
Manizales*

**Juzgado Sexto Penal del Circuito
Manizales – Caldas –**

Resolución No. 014

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento”

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito Juez Sexto Penal del Circuito de Manizales -Caldas-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y,

Considerando:

Que mediante Resolución No. 012 de la fecha, este Despacho le concedió licencia no remunerada y renunciable hasta por tres (3) años, al Dr. **Carlos Fernando Alzate Ramírez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.073.709 de Manizales y quien ocupa el cargo de Secretario de este Despacho, a partir del día 13 de noviembre de este año -inclusive-.

Que se debe designar la persona idónea que cumpla con las funciones propias de dicho cargo, para no entorpecer el normal funcionamiento del Despacho, nombramiento que recae en el Abogado **Uriel Gómez Serna**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.844 de Manizales, en el cargo de Secretario del Despacho, dado que cumple con los requisitos para desempeñar dicho cargo.

República de Colombia



*Juzgado Sexto Penal del Circuito
Manizales*

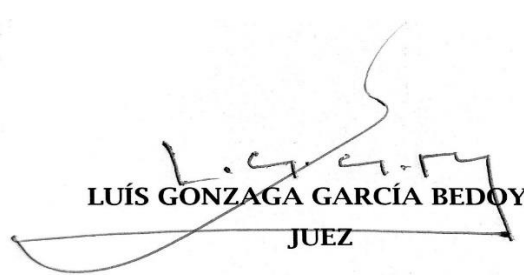
Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 07 – 1008 suscrito por el Coordinador de Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Caldas, se demuestra la existencia del presupuesto que permite atender el pago de sueldo a quien ocupe el cargo de Secretario, en este Despacho.

Resuelve:

Primero: Nombrar a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-, al Doctor **Uriel Gómez Serna**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.844 de Manizales, en el cargo de Secretario de este Despacho, dado que cumple con los requisitos para desempeñar dicho cargo. Désele posesión con la documentación de rigor.

Segundo: Ordenar que copia de la presente Resolución se remita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial -Área de Talento Humano- y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo de su cargo.

Entérese y cúmplase


LUÍS GONZAGA GARCÍA BEDOYA
JUEZ

**REPÚBLICA DE
COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEXTO
PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES –CALDAS**

ACTA DE POSESION

Manizales, trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

En la fecha compareció virtualmente ante el suscrito juez, el doctor URIEL GOMEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N. 10.256.844 de Manizales, con el fin de tomar posesión como SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO en PROVISIONALIDAD en este despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución N°014 del 12 de noviembre de 2025.

El citado exhibe su cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes: disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura; fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica; judiciales y sobre medidas correccionales proferidos por la Policía Nacional, declaración de bienes y rentas, su hoja de vida con los soportes de su formación académica y experiencia laboral.

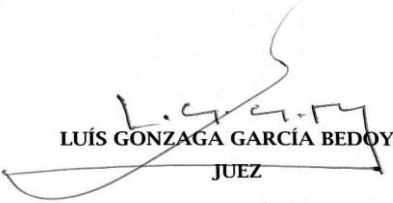
Por último, manifestó bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

Por lo tanto, el suscrito le toma el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales propias del acto y previas las imposiciones de las normas legales, gravedad por la cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes del cargo encomendado, quedando legalmente posesionada.

La presente acta surtirá efectos legales y fiscales a partir de la fecha, teniendo en cuenta que el señor Director de Talento Humano de la Rama Judicial, Seccional Caldas, informó a un empleado de este despacho que era posible efectuar la posesión de un funcionario el día jueves, previa realización de los trámites correspondientes en el área de afiliación. No obstante, por tratarse de un empleado que no ha perdido continuidad en el servicio, dichos trámites

no resultan necesarios.

Atentamente,


LUÍS GONZAGA GARCÍA BEDOYA
JUEZ



Uriel Gomez Serna
Posesionado